RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0307-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 13 de febrero de 2023.

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 0879-2023,** de fecha 03 de febrero de 2023, el **Referente N° 617-2023,** de fecha 10 de febrero de 2023; presentado por la empresa **VIDRIERIA NAVARRO S.A.C.,** con RUC N° 20607643793; representado por la señora NAVARRO EGOAVIL JULIA, identificada con DNI N° 10609583; **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO,** para desarrollar el giro de **VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRIERIA, VENTA DE CUADROS,** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 3173 MZ. A, LT. 22, EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Posterior al Otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento, desarrollar el giro de **VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRIERIA, VENTA DE CUADROS,** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 3173 MZ. A, LT. 22, EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA;** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 36.62 m^2 y capacidad de Aforo de 04 personas.**

Que, el numeral 20.1 del artículo 20º del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: para la ITSE posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, el/la administrado/a debe presentar la Declaración Jurada de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad en la Edificación, adjunta a la solicitud de licencia de funcionamiento. Concordante con el inciso a) del artículo 23º del citado cuerpo normativo, establece: el/la inspector verifica las condiciones de seguridad declaradas por el/la administrado/a y, de estar todo conforme, procede a entregarle copia del informe de ITSE a la finalización de la diligencia.

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Titulo I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; **"que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)".**

Que, mediante el Acta de Diligencia de ITSE, de fecha 09 de febrero de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones, la **Ing. Roxana Milagros Santuyo Marca, con Registro RITSE Nº 2101;** informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de auto, señala que existen observaciones subsanables en cuanto al cumplimiento de condiciones de seguridad no relevantes, señalando plazo para subsanación de dos (02) días hábiles, para reanudar la diligencia de ITSE.

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 13 de febrero de 2023, la Inspectora Técnica de Seguridad en Edificaciones; informa que ha revisado la documentación sustentatoria del levantamiento de observaciones (Referente N° 0617-2023), señalando que ha cumplido con adjuntar fotografías y documentos que sustenten la subsanación de observaciones. Por lo que se concluye que el objeto de inspección; **CUMPLE CON LAS NORMAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el**

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 0307-2023-MSB-GM-GSH-UDC

caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por la empresa **VIDRIERIA NAVARRO S.A.C.,** con RUC N° 20607643793; representado por la señora NAVARRO EGOAVIL JULIA, identificada con DNI N° 10609583; para desarrollar el giro **VENTA DE VIDRIOS Y ARTICULOS DE VIDRIO - VIDRIERIA, VENTA DE CUADROS,** en el inmueble ubicado en **AV. SAN LUIS N° 3173 MZ. A, LT. 22, EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA;** por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Otorgamiento de la licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 13 de febrero de 2023, y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 0240-2023-MSB,** con la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo, **con un área ocupada de 36.62 m^2 y capacidad de Aforo de 04 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ING. EDUARDO GONZALO VIVANCO ANTAYHUA
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

EGVA/bgjf
UAD
VIDRIERIA NAVARRO S.A.C.
AV. SAN LUIS N° 3173 MZ. A, LT. 22, EL BOSQUE DE SAN BORJA - SAN BORJA